

# Becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (2019)

## Criterios de concesión:

La máxima puntuación será de 100 puntos.

— **Primer criterio:** Expediente académico obtenido en la titulación de grado, licenciatura o equivalente en las áreas que se establecen en el Anexo III. La puntuación de este criterio se obtendrá proporcionalmente a la nota media del expediente académico oficial sobre 10 puntos, y será de un máximo de 70 puntos. En caso de que la nota del expediente académico haya sido calificada entre 1 y 4 puntos, o sin calificación numérica, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

CALIFICACIÓN SOBRE 10 PUNTOS	CALIFICACIÓN NO NUMÉRICA	CALIFICACIÓN 1-4 PUNTOS
6	Aprobado	1
7,5	Notable	2
9	Sobresaliente	3
10	Matrícula de Honor	4

En caso de que el solicitante acredite la posesión de dos o más titulaciones universitarias de grado, licenciatura o equivalente en las áreas precitadas o de la realización del doctorado de una cualquiera de las carreras precitadas, se multiplicará por el coeficiente 1,2 la nota más alta de los expedientes académicos de grado aportados, siendo el resultado de tal operación la puntuación final correspondiente a este criterio.

— **Segundo criterio:** Prueba de conocimiento sobre la Unión Europea, con una puntuación máxima de 20 puntos.

— **Tercer criterio:** Acreditación de idiomas: El conocimiento acreditado de diferentes idiomas otorgará un máximo de 10 puntos.

- Primer idioma: Inglés: Nivel C2 MCER: 2 puntos.

- Segundo idioma: Francés:

Nivel A2 MCER: 1 punto.

Nivel B1 MCER: 2 puntos.

Nivel B2 MCER: 3 puntos.

Nivel C1 MCER: 4 puntos.

Nivel C2 MCER: 5 puntos.

- Otros idiomas oficiales de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, otorgándose una puntuación máxima de hasta 3 puntos. El primer idioma adicional con nivel B2 se otorgará 2 puntos; más de un idioma con nivel B2, 3 puntos; y 1 o más idiomas con nivel C1, 3 puntos.

La acreditación de los idiomas inglés y francés se realizará bien mediante título acreditativo o bien mediante prueba realizada al efecto y para los demás idiomas la acreditación se realizará solo mediante título acreditativo oficial.